

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y dos minutos del día once de noviembre de dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las doce horas diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, del producto: SPAR. ALER 5 mg/5 mL JARABE, del fabricante LABORATORIOS TERAMED, con número de registro sanitario F086210122003.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 18.2020 de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 18.20.12; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

RESUELVE:

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma el producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADA"*****